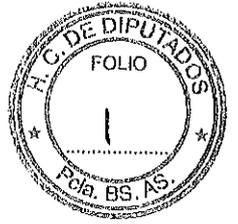




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

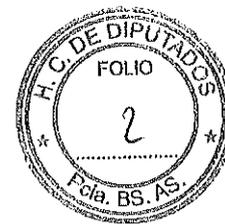
DECLARA

1. Repudiar la decisión adoptada por la administración británicas de las Islas Malvinas, Islas Georgias y Sándwich del Sur que dispone, de manera unilateral e inconsulta, avanzar en el proceso de exploración / explotación off – shore de petróleo en Aguas del Atlántico Sur, en tanto violentar la soberanía argentina en el sector y poner en grave crisis el medio ambiente.

2. Denunciar la deliberada inacción del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación ante las ilegales e ilegítimas medidas adoptadas y las declaraciones efectuadas por las autoridades británicas en las Islas Malvinas, contradiciendo la política de reclamo y denuncia que han llevado sin solución de continuidad todos los gobiernos argentinos desde la ocupación prepotente del RUGB en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

3. Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación a que, de manera inmediata, y en cumplimiento del mandato de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, los antecedentes legales, geográficos e históricos y la exigencia del debido respeto y tributo por parte de la Cancillería argentina a los 649 argentinos que dejaron su vida en el conflicto bélico de 1982, articule todos los medios que el derecho internacional habilita al efecto, a fin de salvaguardar los inalienables intereses argentinos en materia territorial y ambiental.


FULVI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Consejo Ejecutivo de las Islas Malvinas lanzó en fecha reciente una consulta pública a llevarse a cabo desde el lunes 24 de junio y hasta el 5 de agosto de 2024 referida a la "Declaración de Impacto Medioambiental EIS", del yacimiento de petróleo identificado como Sea Lion (León Marino) ubicado en el Área de Desarrollo del norte de las Islas Malvinas, ello con la firme decisión de llevar adelante tareas de explotación de recursos naturales no renovables sujetos a la disputa de soberanía.

El asentamiento de petróleo en cuestión (denominado Sea Lion –León Marino-) se encuentra a la altura de Cerro Dragón, el yacimiento de mayor extensión existente en territorio continental argentino (provincia de Chubut). Puntualmente, el Sea Lion (León Marino) es un yacimiento marítimo ubicado aproximadamente a 300 kilómetros al norte de las Islas Malvinas, involucra la perforación de 23 pozos petroleros y la producción de más de 300 millones de barriles de petróleo durante treinta (30) años; todo ello mediante el empleo de una Plataforma Flotante de Almacenaje para cargar a buques cisternas, más comúnmente conocida en la industria petrolera como una FPSO.

El proceder ilegítimo de la autoridad usurpadora se remonta al año 2010, cuando la ocupación británica abrió un proceso de licitación para la búsqueda de hidrocarburos en los mares circundantes a las Islas Malvinas. La convocatoria fue entonces ganada por la empresa británica Rockhopper Exploration PLC. Luego de idas y venidas, en el año 2021 la firma llega a un acuerdo con Navitas Petroleum Development & Production –empresa de capitales israelíes- y le cede el 65% de su plataforma en el área del Sea Lion (León Marino). Esa inicial conducta ilegítima del gobierno británico –año 2010- fue materia de puntual rechazo y oposición por parte del entonces Gobierno Nacional.

El Sea Lion (León Marino) es un yacimiento que por su volumen es calificado como "de clase mundial", con reservas comprobables de 580 millones de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

barriles de petróleo y que llevó a las autoridades de la compañía británica a declarar que el hallazgo podría transformar el esquema productivo de las islas, elevándola a la de *"nueva provincia productora de hidrocarburos"*.

Cabe recordar que ese "descubrimiento", así como las ventajas económicas que refieren las autoridades británicas y la empresa de capitales británicos – israelíes, lejos de ser una novedad ya había sido materia de investigación por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) a partir de estudios elaborados en la década de 1970 –en ocasión de las tareas realizadas por la plataforma off-shore General Mosconi-, datos entonces reservados por su condición de sensibles a los intereses de nuestro país, que fueron a parar a conocimiento de las autoridades inglesas en ocasión del proceso privatizador de la firma YPF – a manos de la española Repsol, socia de la firma British Petroleum- en la década del 90.

El proceder del gobierno británico y de los isleños importa avanzar en forma unilateral en un nuevo proceso de exploración petrolera que desafía el reclamo de soberanía de argentina en Malvinas que no puede ser tolerado; todo ello con el agravante del riesgo ambiental que la actividad en cuestión traduce y que se proyecta sobre el territorio bicontinental Argentino.

La inacción de la Cancillería Argentina frente a la referenciada sucesión de hechos y declaraciones efectuadas colisionan con el reclamo de soberanía Argentino sobre las Malvinas y las islas del Atlántico Sur y que, vale remarcar, la autoridad nacional debe motorizar de manera terminante, concreta y sin ambages en tanto así lo impone la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional en cuanto establece que *"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"*.



EXPTE. D- 198P 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por otro lado, el ominoso silencio de la Cancillería Argentina no se condice con las expresas previsiones contenidas en el art. 18 de la Ley Nro. 22520, en particular lo dispuesto por el inciso 18 de la citada norma, que pone en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las competencias inherentes a la intervención en *"las negociaciones internacionales e intervenir, desde el punto de vista de las relaciones exteriores, en la formulación y ejecución de las políticas sobre protección del medio ambiente y de la preservación del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes"*.

La unilateral decisión de avanzar sobre la explotación petrolera, exigen ante la deliberada inacción del Gobierno Nacional, un pronunciamiento expreso de esta Legislatura provincial.

Es por lo expuesto que solicito a este Honorable Cuerpo acompañe el presente proyecto de declaración.


PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.